



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Viernes 12 de Enero de 2024

NÚM. 67

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS REYES, MICHOACÁN

Autorización para la entrega de Recursos Económicos Inherentes al Presupuesto Directo que le corresponde a la Comunidad de San Isidro, Mpio. de los Reyes, Michoacán de Ocampo..... 1

Acta Constitutiva del Concejo de Gobierno P'urhepecha de San Isidro, Municipio de los Reyes, Michoacán..... 2

Acta de Cabildo Ordinaria número 120 ciento veinte del H. Ayuntamiento Constitucional de Los Reyes de Salgado, Michoacán; siendo las 12:15 doce horas con quince minutos, del día 03 tres del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, reunidos en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de esta ciudad, el Dr. en D. José Antonio Salas Valencia, en su calidad de Presidente Municipal, QBP. Gudelia Oseguera Ceja, Síndica Municipal y los Regidores: C. José Luis Vega Silva, Lic. Juan Víctor García Apolinar, Sria. Ejecutiva Irma Rodríguez González, C. Luis Armando Méndez Escalera, C. Margarita Chávez Arroyo, LEMS. Maricela Sandoval Rocha, y C. Juan Bautista Tamayo, así como el Lic. Ricardo Enrique Torres Barragán, Secretario del Ayuntamiento, de acuerdo a la convocatoria emitida con base en los artículos 35, 36, 37 y 38 del capítulo VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- *Autorización para la entrega de Recursos Económicos Inherentes al Presupuesto Directo que le corresponde a la Comunidad de San Isidro, Mpio. de Los Reyes, Michoacán de Ocampo.*
- 7.- ...
- 8.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Punto Seis. - Autorización para la entrega de Recursos Económicos Inherentes al Presupuesto Directo que le corresponde a la Comunidad de San Isidro, Mpio. de Los Reyes, Michoacán de Ocampo. – El Presidente Municipal, Dr. en D. José Antonio Salas Valencia hace referencia al oficio presentado por la Comunidad de San Isidro de fecha 21 de septiembre del año en curso, firmado por el C. José Guadalupe Diego Cortes, Jefe de Tenencia, C. Artemio Lorenzo Cruz, Sub-Representante de Bienes Comunales y la Comisión de Seguimiento, donde solicitan al Cabildo para la entrega del Presupuesto Directo, con el argumento del Acuerdo IEM-CG-28/2023 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. Se da la instrucción al Secretario del Ayuntamiento a dar lectura al acuerdo antes mencionado. El Secretario señala que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37 fracciones I y VIII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el diverso 17, fracciones I y V, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como, lo establecido en el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEM-CG-28/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual califica y declara la validez de la consulta libre, previa e informada por las autoridades civiles y comunales de la Tenencia Indígena de San Isidro perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán por la que determinan autogobernarse y administrar los Recursos Presupuestales de manera directa y autónoma, para que se les entregue el recurso directo, hace referencia a la consulta que se llevó a cabo por parte del IEM, el pasado 7 de mayo del año en curso, en la propia localidad, mencionando las preguntas que se plantearon en esta consulta y el número de votos obtenidos a favor. El Presidente Municipal, Dr. en D. José Antonio Salas Valencia, reconoce la decisión de las Comunidades deseándole el mayor de los éxitos en la administración de los recursos y en la operatividad como autoridad encargada de aplicarlos de la mejor manera, reiterando que, aunque este hecho marca una separación en términos de gobierno, los lazos de hermandad y amistad se mantendrán siempre.

El Secretario Municipal, Lic. Ricardo Enrique Torres Barragán somete el punto a votación y se aprueba por unanimidad que el Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán 2021-2024, aprueba reconocer la validez mediante el cual los habitantes de la mencionada comunidad, decidieron ejercer su derecho constitucional a la libre determinación, autonomía y autogobierno indígena mediante la administración directa de recursos; por lo que se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Estado, transfiera los Recursos Económicos Inherentes al Presupuesto Directo que le corresponda a la Comunidad Indígena de San Isidro, respecto a todas las participaciones y aportaciones que le correspondan, sean estas de Orden Federal y/o Estatal, que serán establecidas de acuerdo al criterio de proporción proporcional, según el último censo del INEGI, a la par de esta transferencia de recursos económicos. La Tenencia Indígena de San Isidro, a través del Consejo Comunal que designaron, estará obligada desde el momento en que los reciba a brindar todos los servicios y funciones que hasta el momento el Ayuntamiento mantiene como obligación con la Comunidad de San Isidro.

Finalmente, la transferencia de Recursos Económicos y de funciones de Gobierno se llevará a cabo una vez que haya cumplido con todos los requisitos de la Ley, fijados por la Secretaría de

Finanzas en el Estado, la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, una vez agotadas las instancias legales correspondientes en las que puedan recurrir las partes. Derivado de lo anterior se instruye a los habitantes de la Comunidad de San Isidro realizar las acciones legales y administrativas que se requieran para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

.....

Presidente Municipal, Dr. en D. José Antonio Salas Valencia; Síndica Municipal, QBP. Gudelia Oseguera Ceja; Regidores, C. José Luis Vega Silva, Lic. Juan Víctor García Apolinar, Sria. Ejecutiva Irma Rodríguez González, C. Luis Armando Méndez Escalera, C. Margarita Chávez Arroyo, LEMS. Maricela Sandoval Rocha, C. Juan Bautista Tamayo, Secretario del Ayuntamiento, Lic. Ricardo Enrique Torres Barragán. (Firmado).

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO 23,546 VEINTITRÉS
 MIL QUINIENTOS CUARENTAY SEIS
 VOLUMEN NUMERO DLXXV**

En la ciudad de Zamora, Michoacán, siendo las 13:00 trece horas, del día 27 veintisiete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, Yo, Licenciado JOSÉ DAVID PEDRO MATEO, Notario Público Número 78 setenta y ocho, con residencia y ejercicio en esta ciudad y Distrito, HAGO CONSTAR, protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA QUE INTEGRA EL CONCEJO DE GOBIERNO P'URHEPECHA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2023-2026, de fecha 4 cuatro de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, en la que además queda establecido el Estatuto bajo el cual se regirá este Concejo, que me solicita su Delegado Especial el C. JOSÉ GUADALUPE DIEGO CORTES, a quien previa su explicación, le hice ver el valor y alcance legal de ésta actuación, así como de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad. Acorde a su petición, lo hago constar en ESCRITURA PÚBLICA, de conformidad con las cláusulas que se formulan, previos el siguiente antecedente.

PERSONERÍA DEL COMPARECIENTE

- I. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.- Quien comparece afirma, bajo protesta de decir verdad, que el carácter ostentado la conserva, en virtud de que la misma no la ha sido revocada o limitada en forma alguna.
- II. 18 DIECIOCHO FOJAS SUELTAS.- Es ante mí 18 dieciocho fojas sueltas en tamaño oficio, útiles en 23 veintitrés páginas, donde se contiene el acta de asamblea objeto de la presente protocolización, agregándolos al apéndice de la presente escritura y al efecto transcribo como sigue:

«ACTA DE ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA PARA INTEGRAR EL CONCEJO DE GOBIERNO P'URHEPECHA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2023-2026.

De acuerdo a la convocatoria emitida para la Asamblea General

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

para conformar el Concejo de Administración Comunal P'urhepecha de la Comunidad Indígena de San Isidro, Municipio de Los Reyes, Michoacán, siendo a las 19:27 diecinueve horas con veintisiete minutos, del día 4 cuatro de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, reunidos en la plaza principal de la comunidad Indígena de San Isidro, Municipio de Los Reyes, Michoacán, dándose inicio la Asamblea General, de conformidad con la convocatoria aprobada por la comunidad de San Isidro, municipio de Los Reyes, Michoacán, de fecha 25 veinticinco de agosto de 2023 dos mil veintitrés, convocatoria emitida con base al artículo 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán, así como por el artículo 1 y 2 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, y con el derecho de libre determinación que le asiste a esta comunidad, de acuerdo a sus procedimientos y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas, levantándose la misma bajo los siguientes términos y de acuerdo al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I.- PASE DE LISTA.
- II.- VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL Y EN SU CASO, LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- III.- ELECCIÓN DE LA MESA DE DEBATES, PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES DE LA ASAMBLEA.
- IV.- INFORMACIÓN Y AVANCE DEL PRESUPUESTO DIRECTO A CARGO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO DIRECTO.
- V.- PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN COMUNAL P'UREPECHA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN.
- VI.- ELECCION Y VOTACIÓN DE LOS Y LAS CONCEJERAS EL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN COMUNAL P'UREPECHA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES AL REPRESENTANTE LEGAL DEL REFERIDO CONCEJO COMUNAL.
- VII.- ELABORACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA, Y CLAUSURA FORMAL DE LA ASAMBLEA.

I. PASE DE LISTA: Una vez reunidos en asamblea general, se procedió a realizar el registro de asistentes que se encuentran presentes donde asistió un total un total de 251 doscientos cincuenta y un comuneros, entre hombres y mujeres. Cuya lista de asistencia forma parte de este documento.

II. VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL Y EN SU CASO, LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA: Siguiendo, con el orden del día se verificó con los asistentes, invitando a los asistentes si estaban de acuerdo de llevar a cabo la asamblea con el número de asistentes. Llevándose a votación directa, alzándose la mano derecha de todos los asistentes, para aportar su voto. Por tanto, y por mayoría de voto directo de un total de 251 doscientos cincuenta y un asistentes, se decidió, llevar a cabo la asamblea convocada.

III. ELECCIÓN DE LA MESA DE DEBATES, PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES DE LA ASAMBLEA: Acto seguido, se procedió a conformar la mesa de debates, se reciben propuestas y por acuerdo de todos los asistentes de la comunidad, se decidió por votación directa, a instalar la mesa de debates,

quedando bajo el siguiente orden:

PRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ LÁZARO, con 100 cien votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

SECRETARIO: JUAN CARLOS ANCELMO MARTÍNEZ, con 90 noventa votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

ESCRUTADORES: Quedando como escrutadores por votación directa de todos los asistentes de la Asamblea General, los CC. ELISEO ALONSO ANCELMO, LENIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LEOPOLDO MARTÍNEZ DIEGO Y SAÚL IVÁN DIEGO CORTES.

IV. INFORMACIÓN Y AVANCE DEL PRESUPUESTO DIRECTO A CARGO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO DIRECTO: Una vez instalada la mesa de debates, se procedió a informar por parte del comité de seguimiento, a todos los asistentes de la comunidad, respecto el trámite del presupuesto directo, y lo que aún está pendiente de gestionarse, a fin de que estén enterados de toda la gestión, y asimismo se informó a la asamblea general que lo siguiente es formar o constituir el Concejo de Administración Comunal P'urhepecha, la cual también indistintamente se le conocerá con el nombre de Concejo de Gobierno o Concejo Comunal, quienes representarán a la comunidad Indígena de San Isidro Municipio de Los Reyes, Michoacán. Se dieron participaciones, preguntas y respuestas, y enseguida la comisión escucho y se resolvieron todas las dudas y preguntas.

V. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN COMUNAL P'UREPECHA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN: Quien preside la presente asamblea, somete a consideración de la comunidad Indígena de San Isidro Municipio de Los Reyes, Michoacán, el siguiente Estatuto al cual estará constreñido el Concejo de Administración Comunal P'urhepecha de ésta población y es el siguiente:

«ESTATUTO DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION COMUNAL P'URHEPECHA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN.

El presente Estatuto, se consigna al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERO.- El Estatuto aquí contenido, tiene como fundamento en el Artículo 2º Constitucional, el convenio 169 de la OIT y demás legislaciones indígenas y haciendo uso de la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de Michoacán, en donde se reconoce a la comunidad indígena de SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACAN, sus derechos colectivos a la libre determinación, Autonomía y Autogobierno, para determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural, así mismo se reconoce a las comunidad en cuestión, su libre condición política de perseguir su desarrollo económico social y de cultura inspirados en los principios y valores de participación, corresponsabilidad, solidaridad, identidad nacional, libre de debate de ideas, celeridad, coordinación, cooperación, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, bien común, humanismo, territorialidad, colectivismo, eficacia, eficiencia, ética, responsabilidad social, control social, libertad equidad, justicia, trabajo voluntario, igualdad social, y de género, con el fin de establecer la base sociopolítica que consolide un nuevo modelo político, social, cultural, económico.

SEGUNDO.- El Concejo Comunal conformado mediante el documento aquí formalizado, tiene por objeto en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, servir de instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizando ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad comunal de igualdad, equidad y justicia social, cultural, económica.

TERCERO.- Las normas establecidas en el instrumento aquí formalizado, las que dicte la asamblea de ciudadanos y ciudadanas y autoridades tradicionales; las políticas estratégicas; los planes generales, programas y proyectos para la participación comunitaria en los asuntos públicos que dicte el ministerio del poder popular con competencia en participación ciudadana y las establecidas en los acuerdos internos de la comunidad serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los concejeros y las concejeras que integran el Concejo Comunal y por los habitantes de la comunidad en general.

DENOMINACIÓN, OBJETO Y ESTRUCTURA

CUARTO.- DENOMINACION: El Concejo Comunal se denominará CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN COMUNAL P'URHEPECHA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN, el cual estará ubicado en la casa comunal: Calle Miguel Hidalgo, sin número, centro, de San Isidro, Municipio de Los Reyes, Michoacán, código postal 60430 sesenta mil cuatrocientos treinta. Cuyo distintivo principal lo constituye la ganadería, agricultura y recursos forestales.

QUINTO.- OBJETO: El Concejo Comunal conformado mediante el instrumento aquí contenido tendrá como objeto directo de la soberanía popular en el marco de la democracia participativa y protagónica prevista en base al Artículo 2º Segundo Constitucional, del convenio 169 de la OIT y demás legislaciones internacionales y nacionales sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el ejercicio de la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción del nuevo modelo de sociedad comunal referida en base a sus usos y costumbres, con la personalidad jurídica, patrimonio propio y como persona moral de derecho público dotada de autonomía comunal, aquí mismo determina participar efectivamente en los procesos de toma de decisiones y por ende administrara, ejecutara, y velara por los recursos económicos que se derivan de manera interna y de los que le asignen la Federación, Estado o Municipio y en consecuencia deberá:

- 1.- Administrar los recursos económicos que se perciban o recaben de manera interna en la comunidad, así como de aquellos que sean asignados por la Federación, Estado o Municipio.
- 2.- Ejecutar todos aquellos acuerdos aprobados por la asamblea general y de las autoridades tradicionales.
- 3.- Celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios u otros, con personas físicas y morales e instituciones gubernamentales.
- 4.- Realizar la contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales de la comunidad.
- 5.- Acordar y consensar todo tipo de acuerdos para la ejecución de

obras y servicios de la comunidad.

6.- Adquirir, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios.

7.- Atender todo tipo de juicios laborales, civiles, mercantiles, agrarios y penales de acuerdo a la competencia y demás asuntos que se deriven de las funciones de cada concejero.

8.- Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del plan desarrollo comunal, de conformidad con las líneas generales del proyecto nacional.

9.- Considerar las propuestas aprobadas por la asamblea de ciudadanos y ciudadanas, para la formulación de políticas públicas.

10.- Haber desempeñado algún cargo o comisión dentro de la comunidad.

11.- Ser propuestos por las y los ciudadanos y electos en asamblea general.

SEXTO.- ÁMBITO GEOGRÁFICO. El Concejo ocupa un ámbito geográfico dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Uringüintiro, Municipio de Los Reyes, Michoacán.

SUR: San Antonio, Municipio de Los Reyes, Michoacán.

ORIENTE: Santa Rosa, Municipio de Los Reyes, Michoacán.

PONIENTE: J. Jesús Díaz Sirio, Municipio de Los Reyes, Michoacán.

SÉPTIMO.- ESTRUCTURA: Para los fines de su funcionamiento, el Concejo Comunal estará integrado por:

- 1.- La asamblea de ciudadanos y ciudadanas del Concejo Comunal.
- 2.- El colectivo de coordinación comunitaria: Concejo Comunal y autoridades comunales.
- 3.- La unidad ejecutiva (presidente, tesorero, contralor).
- 4.- La unidad administrativa.
- 5.- El de jurídica y de enlace.

DE LOS CONCEJEROS Y LAS CONCEJERAS DEL CONCEJO COMUNAL

OCTAVO.- DEFINICIÓN: Los Concejeros y las Concejeras del Concejo Comunal de los habitantes de la comunidad indígena de San Isidro, Municipio de Los Reyes, Michoacán, que resulten electos y electas mediante proceso de elección popular y por usos y costumbres por la asamblea de ciudadanos y ciudadanas a los fines de coordinar el funcionamiento del Concejo Comunal, previo al cumplimiento de los requisitos de ley.

El Concejo Comunal estará conformado de las siguientes Concejeras:

- 1.- CONCEJO PRESIDENTE.
- 2.- CONCEJO SECRETARIO.
- 3.- CONCEJO TESORERO.
- 4.- CONCEJO DE CONTRALORÍA Y AUDITORIA.
- 5.- CONCEJO DE JUSTICIA SOCIAL Y SEGURIDAD.
- 6.- CONCEJO DE OBRAS Y URBANISMO.
- 7.- CONCEJO DE BIENES COMUNALES, DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE.
- 8.- CONCEJO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.
- 9.- CONCEJO DE SERVICIOS COMUNALES Y DESARROLLO SOCIAL.
- 10.- CONCEJO DE SALUD Y DIF.
- 11.- CONCEJO DE IGUALDAD DE GÉNERO.
- 12.- CONCEJO DE ARTESANÍAS Y TURISMO.

NOVENO.- REQUISITOS: Para postularse a las Concejerías, del Concejo Comunal se requiere:

- 1.- Ser originario de la comunidad de San Isidro, Municipio de Los Reyes, Michoacán y con una residencia permanente en los últimos 3 tres años.
- 2.- Presentación de la carta de postulación o ser propuesto en asamblea.
- 3.- Ser mayor de dieciocho años.
- 4.- Tener capacidad de trabajo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.
- 5.- Espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad.
- 6.- No poseer parentesco hasta el segundo grado consanguíneo con los de más concejeros y concejeras.
- 7.- No tener antecedentes penales.
- 8.- Pertenecer y estar activos en su calle, barrio, con faenas, cooperaciones, y a los acuerdos pactados por las calles, barrios y la asamblea, esto por los últimos 3 años.
- 9.- No estar o haber estado con contra de la comunidad en algún proyecto o determinación en que la asamblea (comunidad) haya decidido, así como en contra del proceso del presupuesto directo.
- 10.- Ser electo por la calle, barrio o en asamblea, cargo que será protestado en asamblea.

DÉCIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCEJEROS Y LAS CONCEJERAS.

1.- DERECHOS:

- I. Tener voz y voto en las asambleas.
- II. Presentar iniciativas y pedir el consenso para la aprobación del plan de trabajo.
- III. Denunciar las irregularidades de que tuviera conocimiento, en la vida interna de la organización.

2.- OBLIGACIONES:

- I. Cumplir y hacer cumplir los objetivos de la comunidad auto democrática, acatar y desempeñar fielmente cada uno de los acuerdos que emanen de las asambleas y tareas asignadas de manera extraordinaria.
- II. Cumplir y asistir a las actividades de resistencia que dicte la comisión encargada de ello.
- III. Tratar todos los asuntos que se presenten, en el orden jerárquico ascendente correspondiente y no prestarse de forma alguna, cuya participación perjudique algún comunero del Concejo, en ningún momento podrán servir de testigos en contra de un miembro de la comunidad, en todo caso se debe informar al nivel jerárquico superior.
- IV. No pertenecer alguna agrupación antagónica a los objetivos del Concejo, ni formar parte de una sub-organización que cause división de la misma.
- V. Asistir puntualmente a las asambleas ordinarias o extraordinarias, manifestaciones, huelgas o cualquier otro acto, cuando se soliciten o sean convocados.
- VI. Son deberes de los concejeros y concejeras del Concejo Comunal: la disciplina, la participación, la solidaridad, la integración, la ayuda mutua, la corresponsabilidad social, la rendición de cuentas, el manejo transparente oportuno y eficaz de los recursos que dispongan para el funcionamiento del Concejo Comunal.

DÉCIMO PRIMERO.- CARÁCTER VOLUNTARIO: El ejercicio de las funciones de los Concejeros y Concejeras del

Concejo Comunal tendrá carácter voluntario y se desarrollará con espíritu unitario y de compromiso con los intereses de la comunidad y de la patria y percibirá un salario que la asamblea determine siendo justo y digno, donde los y las Concejeras se comprometan a no heredar problemas financieros a la siguiente administración.

DÉCIMO SEGUNDO.- DURACIÓN Y REELECCIÓN: Los Concejeros y Concejeras de las Concejerías que conforman el Concejo Comunal, duraran 2.11 DOS AÑOS Y ONCE MESES, en sus funciones a consideración de la asamblea a partir de la toma de cargo.

Los Concejeros y Concejeras se nombrarán por la Asamblea General, en los primeros 10 días del mes de agosto, de cada tres años, y entrarán en funciones el primero de diciembre de cada tres años y concluirán el último día del mes noviembre de cada tres años.

DÉCIMO TERCERO.- Al finalizar sus funciones los Concejeros y los empleados que fortalezcan las actividades del Concejo Comunal, se retirarán sin percepción alguna, liquidación, compensación, además de quedar prohibido la creación y anexión de sindicatos de trabajadores.

DÉCIMO CUARTO.- Se entiende por revocatoria la separación definitiva de los Concejeros y Concejeras del Concejo Comunal de ejercicio de sus funciones por estar inmiscuido en alguna de las causales de revocación establecidos en lo aquí normado.

DÉCIMO QUINTO.- CAUSALES DE REVOCACIÓN: Los Concejeros o las Concejeras del Concejo Comunal, podrán ser revocados por la asamblea general de ciudadanos y ciudadanas de la propia comunidad, siempre y cuando incurran en algunas de las causales siguientes:

- 1.- Actuar de forma contraria a las decisiones tomadas por el Concejo Comunal.
- 2.- Falta evidente a las funciones que les sean conferidas de conformidad con lo aquí normado, la ley, el presente estatuto, salvo que la falta sea por caso fortuito o de fuerza mayor.
- 3.- Omisión por parte de los Concejeros y Concejeras de Concejo Comunal, a presentar los proyectos comunitarios decididos por la asamblea de los ciudadanos y ciudadanas, ante la instancia de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, correspondiente a cualquier otro órgano o ante el poder público para los fines de su aprobación.
- 4.- Presentar los proyectos comunitarios, en orden distintos a las prioridades establecidos por la asamblea de los ciudadanos y ciudadanas.
- 5.- La no rendición de cuentas en el tiempo legal establecido para ello o en el momento exigido por el colectivo de coordinación comunitaria o por petición de la asamblea de ciudadanos y ciudadanas.
- 6.- Representar o negociar individualmente asuntos propios del Concejo Comunal que corresponda decidir la asamblea de los ciudadanos y ciudadanas.
- 7.- Incurrir en malversación, apropiación o desviación y corrupción de los recursos asignados, generados o captados por el Concejo Comunal o cualquier otro delito previsto en la ley contra la corrupción y en el ordenamiento jurídico penal.
- 8.- Omisión en la presentación o falsedad comprobada en los datos de la declaración jurada de patrimonio de inicio y cese de funciones.
- 9.- Desproteger, dañar, alterar o destruir archivos y demás bienes del Concejo Comunal.
- 10.- No hacer la respetiva y amplia publicidad a los fines de la realización de los procesos de cambio del Concejo Comunal.

11.- En el caso de renuncia, el Concejo Comunal informara a la asamblea, la consejería libre y la asamblea general designara al sucesor para ocupar la concejería.

DÉCIMO SEXTO.- El Representante Legal del CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN COMUNAL P'URHEPECHA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN, tendrá las siguientes facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente y que tengan relación con los objetivos sociales, con tal fin será representante ante el Código Civil para el Estado de Michoacán, en la Ciudad de México y los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, de dominio y todo tipo de juicio conforme a lo dispuesto en la legislación, vigente, así mismo representara al Concejo Comunal ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales estatales y municipales; ante toda clase de juntas de conciliación y arbitraje y demás autoridades de trabajo y ante árbitros y conciliadores. Con todas las facultades generales a que se refiere el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de la Entidades Federativas, para que el apoderado en nombre y representación de la Comunidad, realice ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y cualquiera dependencia de Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal, todo tipo de actos, en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros, la clave en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cedula de Identificación Fiscal de la Sociedad; así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada, y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes, y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar tramites de devolución y compensación de impuestos que genere la Comunidad poderdante; asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales.

- 1.-Interponer toda clase de juicios y recursos, aun en el amparo para desistirse de ellos; para transigir, comprometer árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recaudar y recibir pagos para discutir, celebrar y revisar contratos individuales, de trabajo en asuntos laborales donde el Concejo Comunal forme parte o sea tercera interesada, tanto en audiencia inicial, como en cualquiera de las etapas del proceso laboral.
- 2.-Realizar operaciones, celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetivos del Concejo Comunal, previo aval de Cabildo.
- 3.-Aperturar, manejar y cancelar cuentas bancarias.
- 4.-Constituir y retirar toda clase de depósitos en coordinación con el tesorero.
- 5.-Ejecutar las resoluciones de las asambleas generales.
- 6.-Representar al Concejo Comunal cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo, acciones participaciones o bien interviniendo como parte de su constitución.
- 7.-Presentar denuncias o querrelas de carácter penal, otorgado perdón y constituirse en coadyuvancia del ministerio público.
- 8.-Admitir y ejercer en nombre del Concejo Comunal poderes de representación de personas nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio.
- 9.-La facultad más amplia para girar, aceptar endosar y avalar o suscribir en cualquier forma toda clase de títulos de créditos, así

como protestarlos en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

10.-Poder especial para comparecer ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como ante sus oficinas locales del Sistema de Administración Tributaria; con el fin de realizar y gestionar todo lo relacionado e inherente al Concejo Comunal en materia fiscal y administrativa.

11.-Tener la firma y representación del Concejo ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas de carácter Federal, Estatal o Municipal.

12.-Ser apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración.

13.-Presidir las reuniones de Concejo y de las asambleas generales.

14.-Llevar a cabo las demás actividades de gestiones que le encomiende el Concejo Comunal.

15.-Informar continuamente a la asamblea general de las diferentes actividades y gestiones que se realice en el interior del Concejo Comunal.

16.-Celebrar convenios y contratos con las diferentes instituciones o dependencia de los tres niveles de gobierno.

17.-Conferir poderes y revocarlos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los representantes que se designen para integrar el Concejo Comunal, podrán ejercer las facultades señaladas en la cláusula que antecede, en forma colegiada, procurando el bien común para la comunidad.

DÉCIMO OCTAVO.- Para lo no previsto en estatus el Concejo Comunal se regirá por las disposiciones relativas o en base al Artículo 2 dos constitucional y del convenio 169 de la OIT y las legislaciones Nacionales e Internacionales sobre los derechos de las comunidades y pueblos indígenas, así como por la legislación local y usos y costumbres de la región.

Propuesta, aprobada en sus términos por los 251 doscientas cincuenta y unas personas presentes.

VI.- ELECCION Y VOTACION DE LOS Y LAS CONCEJERAS EL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN COMUNAL P'UREPECHA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES AL REPRESENTANTE LEGAL DEL REFERIDO CONCEJO COMUNAL.

En este punto, se procede a solicitar propuestas para integrar siguiente Concejo de Administración Comunal P'urhepecha o Concejo de Gobierno o Concejo Comunal de San Isidro, Municipio de Los Reyes, Michoacán, concediéndose un espacio prudente, el cual una vez transcurrido, la Asamblea General y por votación directa de todos los presentes de un total de 251 doscientos cincuenta y un votos, se conformó el siguiente Concejo de Administración Comunal P'urhepecha o Concejo de Gobierno o Concejo Comunal:

Que la misma asamblea ratifica a todos y cada uno de las siguientes personas:

- 1.- CONCEJO PRESIDENTE: JOSÉ GUADALUPE DIEGO CORTES.
- 2.- CONCEJO SECRETARIO: PLACIDO ALONSO MÉNDEZ.
- 3.- CONCEJO TESORERO: DAVID DIEGO NAZARIO.

- 4.- CONCEJO DE CONTRALORÍA Y AUDITORIA: BERTA VALENCIA VALDEZ.
- 5.- CONCEJO DE JUSTICIA SOCIAL Y SEGURIDAD: MOISÉS CORTES DIEGO.
- 6.- CONCEJO DE OBRAS Y URBANISMO: TERESA DE JESÚS LEMUS VELÁZQUEZ.
- 7.- CONCEJO DE BIENES COMUNALES, DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE: ARTEMIO LORENZO CRUZ.
- 8.- CONCEJO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE: ADÁN FRANCISCO ALONSO.
- 9.- CONCEJO DE SERVICIOS COMUNALES Y DESARROLLO SOCIAL: YESICA SANDOVAL LORENZO.
- 10.- CONCEJO DE SALUD Y DIF: JANIKUA ANCELMO PABLO.
- 11.- CONCEJO DE IGUALDAD DE GÉNERO: ROSALÍA BERNABÉ LORENZO.
- 12.- CONCEJO DE ARTESANÍAS Y TURISMO: ADELINA LAZARO RUIZ.

Quedando así integrado el Concejo de Gobierno o administración Comunal de San Isidro, Municipio de Los Reyes, Michoacán por un total de 12 doce concejerías.

Los designados protestan cumplir fielmente al cargo que les fue conferido, quienes podrán ejercer los poderes y facultades señaladas en la Cláusula DÉCIMO SEXTO del Estatuto aprobado en el punto antecede, mismo que lo ejercerán de forma colegiada.

Por votación directa de todos los presentes de la asamblea general, de un total de 251 doscientos cincuenta y un votos, se decidió que este primer Concejo comenzará sus funciones a partir del día de hoy 4 cuatro de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés y concluirán el 30 treinta de noviembre de 2026 dos mil veintiséis.

Así mismo por votación directa de todos los presentes de la asamblea general, de un total de 251 doscientos cincuenta y un votos, se determinó nombrar como Representante Legal de CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN COMUNAL P'URHEPECHA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN, al C. JOSÉ GUADALUPE DIEGO CORTES, a quien en forma personal se le confieren los poderes y facultades previstas en la Cláusula DÉCIMO SEXTO del Estatuto aprobado en el punto antecede, así mismo contará con poder para pleitos y cobranzas con especial énfasis para presentar denuncias y/o querellas penales y contestar demandas y cualquier otro asunto ya sea penal, civil, administrativo o laboral inclusive para interponer juicios de amparo y desistirse del mismo.

VII.- ELABORACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA, Y CLAUSURA FORMAL DE LA ASAMBLEA: Siendo a las 22:44 veintidós horas con cuarenta y cuatro minutos, del día 4 cuatro de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, se levanta la presente acta y clausura formal de la Asamblea General, donde se votó y se conformó el Concejo de Administración Comunal P'urhepecha de la comunidad Indígena de San Isidro, Municipio de Los Reyes, Michoacán. Así mismo se procedió a designar como Delegado Especial al propio Presidente Concejero JOSÉ GUADALUPE DIEGO CORTES, para que acuda ante el Notario Público de su elección a fin de solicitar y otorgar la protocolización en su integridad de la presente acta de asamblea.

ATENTAMENTE.- LA MESA DE DEBATES. PRESIDENTE. C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ LÁZARO. FIRMA ILEGIBLE. SECRETARIO. C. JUAN CARLOS ANCELMO MARTÍNEZ.- FIRMA ILEGIBLE. ESCRUTADORES. C. LENIN MARTINEZ MARTÍNEZ.- FIRMA ILEGIBLE. C. LISEO ALONSO ANCELMO. FIRMA ILEGIBLE. C. LEOPOLDO MARTÍNEZ DIEGO. FIRMA ILEGIBLE. C. SAÚL IVÁN DIEGO CORTES. FIRMA ILEGIBLE. CONCEJEROS Y CONCEJERAS ELECTAS: 1. C. JOSE GUADALUPE DIEGO CORTES. Firma ilegible. 2. C. PLACIDO ALONSO MÉNDEZ. Firma ilegible. 3. C. DAVID DIEGO NAZARIO. Firma ilegible. 4. C. BERTA VALENCIA VALDEZ. Firma ilegible. 5. C. MOISÉS CORTES DIEGO. Firma ilegible. 6. C. TERESA DE JESÚS LEMUS VELÁZQUEZ. Firma ilegible. 7. C. ARTEMIO LORENZO CRUZ. Firma ilegible. 8. C. ADÁN FRANCISCO ALONSO. Firma ilegible. 9. C. YESICA SANDOVAL LORENZO. Firma legible. 10. C. JANIKUA ANCELMO PABLO. Firma ilegible. 11. C. ROSALÍA BERNABÉ LORENZO. Firma ilegible. 12. C. ADELINA LÁZARO RUIZ. Firma ilegible.

N.P. NOMBRES. FIRMAS

1.- Oscar Martínez Lazaro.- FIRMADO.-2.- Jesus Cortez Ruiz.- FIRMADO.-3.- Alberto Martinez Martínez.- FIRMADO.-4.- Isidro Anselmo Reyes.- FIRMADO.-5.- Sergio Martinez Diego.- FIRMADO.-6.- Isidro Lazaro Alonso.- FIRMADO.-7.- Karla Ruiz Francisco.- FIRMADO.-8.- Jose Damián Ruiz Francisco.- FIRMADO.-9.- José Luis Anselmo Diego.- FIRMADO.-10.- Jose Guadalupe Anselmo Martinez.- FIRMADO.-11.- Oscar Martinez Diego.- FIRMADO.-12.- Enrique Ruiz Diego.- FIRMADO.-13.- Angelina Lorenzo Ascencio.- FIRMADO.-14.- Flora Flores Martínez.- FIRMADO.-15.- Matilde Sandoval Agustín.- FIRMADO.-16.- Elisa Antonio Molina.- FIRMADO.-17.- Maria Elvia Tomas Ruiz.- FIRMADO.-18.- Juan Carlos Diego Cortes.- FIRMADO.-19.- Juan Jose Diego Lorenzo.- FIRMADO.-20.- Miguel Angel Martinez Cortes.- FIRMADO.-21.- Hector Diego Tello.- FIRMADO.-22.- ADAN MARTINEZ LAZARO.- FIRMADO.-23.- Francisco Javier Martínez L.- FIRMADO.-24.- Jose Ruiz Mendez.- FIRMADO.-25.- Esbeide Osarnio Romero.- FIRMADO.-26.- Nereida Rubí Vivian Diaz.- FIRMADO.-27.- Ma. Florinda Ascencio Hernandez.- FIRMADO.-28.- Teodocia Francisco Ruiz.- FIRMADO.-29.- Martha Martínez Diego.- FIRMADO.-30.- Angelina Yunuén Martínez Fco.- FIRMADO.-31.- Jazmín Diego Ascencio.- FIRMADO.-32.- Virginia Martinez Alonso.- FIRMADO.-33.- Sandra Diego Lorenzo.- FIRMADO.-34.- Maria Guadalupe Martinez Gabriel.- FIRMADO.-35.- Abelardo Aguilar Bartolo Cortes.- FIRMADO.-36.- Margarita Martinez Reyes.- FIRMADO.-37.- Salamon Francisco Ancelmo.- FIRMADO.-38.- Dario Ruiz Martinez.- FIRMADO.-39.- Isidoro Alonso Bernabe.- FIRMADO.-40.- Felisiana Alonso Bernabe.- una cruz.-41.- Florencio Martinez Alonso.- una cruz.-42.- Liduvina Jimenez Cortes.- FIRMADO.-43.- Enedina Martinez Diego.- FIRMADO.-44.- Antonio Pedro Bernabe.- FIRMADO.-45.- Dario Ruiz Gabriel.- FIRMADO.-46.- Roberto Diego Cortes.- FIRMADO.-47.- Otalia Martinez Martinez.- FIRMADO.-48.- Ma. Guadalupe Martinez Martinez.- FIRMADO.-49.- Salomon Francisco Bartolo.-50.- Sergio Lorenzo Ruiz.- FIRMADO.-51.- Gabriel Flores Madrigal.- FIRMADO.-52.- Gilberto Bernabe Martinez.- FIRMADO.-53.-

Israel Alonso Martínez.- FIRMADO.-54.- Sergio Martinez Diego.- FIRMADO.-55.- Aurelio Gomez Santiz.- firmado.-56.- Isidro Alonso Diego.- FIRMADO.-57.- María de Jesus Lazaro Reyes.-58.- Jose de Jesus Martinez Anselmo.- FIRMADO.-59.- Sandra Cortes Sandoval.- FIRMADO.-60.- Francisco Ruiz Diego.- FIRMADO.-61.- Pascual Martinez Francisco.- FIRMADO.-62.- Jose Israel Martinez Bartolo.- FIRMADO.-63.- Jose Guadalupe Diego Loranzo.- FIRMADO.-64.- Flor Esthela Francisco Lopez.- FIRMADO.-65.- Leopoldo Martinez Diego.- FIRMADO.-66.- Joaquin Martinez Cortes.- FIRMADO.-67.- Jesus Sandoval Martinez.- FIRMADO.-68.- Raymundo Sandoval Diego.-69.- Jose Leopoldo Martinez Ancelmo.- FIRMADO.-70.- Salvador Ruiz Martinez.- FIRMADO.-71.- Leopoldo Martinez Bernabe.- FIRMADO.-72.- Renato Bernabe Lazaro.- FIRMADO.-73.- Jorge Sandoval Martinez.- FIRMADO.-74.- Maria Guadalupe Pedro Martinez.- una huella digital.-75.- Jovita Reyes Lazaro.- FIRMADO.-76.- Valdemar Ruiz Martinez.- FIRMADO.-77.- Victor Martinez Martinez.- FIRMADO.-78.- Sergio Alonso Martinez.-79.- Octaviano Nazario Alonso.- FIRMADO.-80.- Domitila Gonzalez Martinez.- FIRMADO.-81.- Domitila Gonzalez Martinez.- FIRMADO.-81.- Glafira Diego Gonzalez.-82.- Imelda Diego Gonzalez.- FIRMADO.-83.- Israel Anselmo Alonso.- FIRMADO.-84.- Juventino Anselmo Alonso.- FIRMADO.-85.- Ector Adan Anselmo Alonso.- FIRMADO.-86.- Casilda Alonso Alonso.-87.- Cristo de Jess Sandoval Medina.- FIRMADO.-88.- Maria Guadalupe Diego Cruz.-89.- Valentin Anselmo Mateo.- FIRMADO.-90.- Zenaida Martinez francisco.- FIRMADO.-91.- Teresa Martinez Molina.- FIRMADO.-92.- Armando Mendez Martinez.- FIRMADO.-93.- Eurelio Anselmo Ruiz.- FIRMADO.-94.- Esperanza Diego Agustin.- una cruz.-95.- Froylan Francisco Nazario.- FIRMADO.-96.- Ana Alicia Ancelmo A.- FIRMADO.-97.- Jazmín Estrella Lorenzo Ancelmo.- FIRMADO.-98.- Remigio Lorenzo Ancelmo.- FIRMADO.-99.- Brijida Ruiz Lorenzo.- una cruz.-100.- Azucena Loenzo Ruiz.- FIRMADO.-101.- Irene Martinez Reyes.- FIRMADO.-102.- Maria Angelica Francisco Lopez.- FIRMADO.-103.- Juvenal Diego Cortez.-104.- Cindia Reyes Valentin.- FIRMADO.-105.- Aniseto Tello Diego.- FIRMADO.-106.- Dulce Tello Francisco.- FIRMADO.-107.- Adelaida Sebastián Camorlinga.- UNA CRUZ Y UNA HUELLA DIGITAL.-108.- Dario Ruiz Martínez.- FIRMADO.-109.- David Francisco Martínez.- FIRMADO.-110.- Epifanio Diego Tello.- FIRMADO.-111.- Domitila Martínez Martínez.- FIRMADO.-112.- Ubaldino Ruiz Bernabe.- firmado.-113.- Prisciliano diego Martínez.- FIRMADO.-114.- Valentín Diego Ruiz.- FIRMADO.-115.- Ricardo Francisco Lopez.- FIRMADO.-116.- Celia Martínez Ruiz.- FIRMADO.-117.- Santiago Alonso Bernabe.- UNA CRUZ Y UNA HUELLA DIGITAL.-118.- Serafin Diego Martínez.- FIRMADO.-119.- Waldino Diego Ruiz.- FIRMADO.-120.- Antonio Francisco Tello.- FIRMADO.-121.- Florentino Reyes Madrigal.- FIRMADO.-122.- Abraham Bernabe Lorenzo.- FIRMADO.-123.- Cecilio Bernabe Lorenzo.- FIRMADO.-124.- Israel Diego Cruz.- FIRMADO.-125.- Ma. Guadalupe Martínez Ambrosio.- FIRMADO.-126.- Carolina Ascencio Nazario.- FIRMADO.-127.- Magdalena Martínez Diego.- FIRMADO.-128.- Ma. Guadalupe Ruiz Ascencio.- FIRMADO.-129.- Ma. Guadalupe Molina Zintzun.- FIRMADO.-130.- Esmeralda Francisco Francisco.- FIRMADO.-131.- Adelina Bernabe Lázaro.- FIRMADO.-132.- Francisco Bernabe Alonso.- FIRMADO.-133.- Isaias Bernabe Lorenzo.- FIRMADO.-134.- Saul Ivan Diego Cortes.-

FIRMADO.-135.-Pedro Ancelmo Martínez.- FIRMADO.-136.- Samuel Cortes Molina.- FIRMADO.-137.- Cesario Martínez Gonzalez.- FIRMADO.-138.- José Luis Martínez Bartolo.- FIRMADO.-139.- Imelda Bernabe Martínez.- UNA CRUZ.-140.- Griselda Lázaro Alonso.- FIRMADO.-141.- María de los Angeles Martínez Lazaro.- FIRMADO.-141.- Valdomero Martínez Francisco.- FIRMADO.-143.- Santiago Francisco Alcelmo.- FIRMADO.-144.- Serafin Martínez Ruiz.- UNA CRUZ.-145.- Guillermo Martínez Ruiz.- FIRMADO.-146.- Edgar Adan Diego Lorenzo.- FIRMADO.-147.- Valentín Ancelmo Martínez.- FIRMADO.-148.- Juan Carlos Alcelmo Martínez.- FIRMADO.-149.- Lenin Martínez Martínez.- FIRMADO.-150.- Ma. de los Angeles Ascencio.- FIRMADO.-151.- Mayra Francisco Martínez.- FIRMADO.-152.-Ma de la Luz Ruiz Nazario.- FIRMADO.-153.- José Diego Cortés.- FIRMADO.-154.- Evangelina Cortes Martines.- FIRMADO.-155.- Salvador Diego Tello.- FIRMADO.-156.- Esperanza Martínez Bernabe.- FIRMADO.-157.- Evangelina Diego Cortez.- FIRMADO.-158.- Isidro Diego Ruiz.- FIRMADO.-159.- Eliseo Alonso Ancelmo.- FIRMADO.-160.- Benedicto Alcelmo Reyes.- FIRMADO.-161.- Consuelo Méndez Alonso.- FIRMADO.-162.- Cristobal Diego Lorenzo.- FIRMADO.-163.- Laura Ancelmo Pablo.- FIRMADO.-164.- Manuel Martínez Diego.- FIRMADO.-165.- José Giovanni Cortes.- FIRMADO.-166.- Joel Martínez Bartolo.- FIRMADO.-167.- Armando Martínez Martínez.- FIRMADO.-168.- José Melardo Martínez.-169.- Valente Alonso Méndez.- FIRMADO.-170.- María de lo Angeles Martínez Ruiz.- FIRMADO.-171.- Adelaida Martínez Diego.- FIRMADO.-172.- Cenaida Martínez Diego.- FIRMADO.-173.- Floriberta Ruiz Ruiz.- FIRMADO.-174.- Lucinia Martínez Francisco.- FIRMADO.-175.- Hector Diego Tello.- FIRMADO.-176.- Ana María Alcelmo Reyes.- FIRMADO.-177.- Felicitas Martínez Martínez.- UNA HUELLA DIGITAL.-178.- Efraim Ruiz Martínez.- FIRMADO.-179.- Maria Prudenciana Lázaro Pedro.- FIRMADO.-180.- Teresa de Jesús Lemus Velazquez.- FIRMADO.-181.- Veronica Anselmo Reyes.- FIRMADO.-182.- Gilberto Francisco Cortez.- FIRMADO.-183.- Moises Cortez Diego.- FIRMADO.-184.- Rigoberto Cortez Martínez.- FIRMADO.-185.- Bertha Alicia Martínez Ortiz.- FIRMADO.-186.- Artemio Lorenzo Cruz.- FIRMADO.-187.- Epifanio Bernabe Lorenzo.- FIRMADO.-188.- Juan diego Martínez.- FIRMADO.-189.- Veronica Gabriel Ruiz.- UNA CRUZ.-190.- María de los Angeles Lorenzo.- FIRMADO.-191.- Joel Francisco Alonso.- FIRMADO.-192.- Manuel Martínez Ruiz.- FIRMADO.-193.- David diego Nasario.- FIRMADO.- FIRMADO.-194.- Lorenzo Cruz Juan.- FIRMADO.-195.- Federico Pedro Martínez.- FIRMADO.-196.- Antonino Cortez Jimenez.- FIRMADO.-197.- María Guadalupe Bernabe M.- FIRMADO.-198.- Guillermo Cortez Jimenez.- FIRMADO.-200.- Roberto Tello Bernabe.- FIRMADO.-201.- Salvador Bernabe Francisco.- FIRMADO.-202.- Flora Molina Antonio.- FIRMADO.-203.- José Adan Bernabe Cortez.- FIRMADO.-204.- Eleodoro Bernabe Martínez.- FIRMADO.-205.- Antonio Martínez Francisco.- FIRMADO.-206.- Mariana Cortes Martínez.- FIRMADO.-207.- JOSÉ ESAUL TELLO LAZARO.- FIRMADO.-208.- Bernardino Ruiz Tello.- FIRMADO.-209.- Amparo Ascencio Ruiz.- FIRMADO.-210.- Juan Anselmo diego.- FIRMADO.-211.- Ma. Eulalia Madrigal Cortez.- FIRMADO.-212.-Ermilda Alonzo Francisco.- FIRMADO.-213.-Maria Lazaro Alonzo.- FIRMADO.-214.- Joel Ruiz Martinez.- FIRMADO.-215.- Domingo Tello Mendes.- FIRMADO.-216.- Antonio

Sandoval Sebastian.-FIRMADO.-217.- Remeldino Lorenzo Bernabe.- FIRMADO.-218.- Rodrigo Tello Ruiz.- FIRMADO.-219.- Leonardo Martinez. FIRMADO.-220.- Adan Diego Lazaro.- FIRMADO.-221.- Miguel Angel Martinez B.- FIRMADO.-222.- Angelina Martinez F.- FIRMADO. -223.- Catalina Sandoval Agustin.- FIRMADO.-224.-Olivia Esmeralda Ruiz M.- FIRMADO.-225.- Luis Martinez Bernabé.- FIRMADO.-226.- Jose Oscar Cruz Tello.- FIRMADO.-227.- Juan Ruiz Diego.- FIRMADO.-228.- Veronica Ignacio Ruiz.- FIRMADO.-229.- Alfredo Martinez Sandoval.- FIRMADO.-230.- Job Ascencio Dazario.-FIRMADO.-231.- Abelardo Anselmo Martinez.- FIRMADO.-232.- Serafin Bartolo Ruiz.- FIRMADO.-233.- Rodolfo Ruiz Lazaro.-234.- Isidro Martinez Francisco.- FIRMADO.-235.- Francisco Rueda Granado.- FIRMADO.-236.- Ismael Ruiz Martinez.- FIRMADO.-237.- Olivia Martinez Bernabe.- FIRMADO.-238.- Maria Alonzo Anselmo.- FIRMADO.-239.- Yolanda Francisco Nasario.- FIRMADO.-240.- Lucina Martinez Anselmo.- FIRMADO.-241.- Ramon Lorenzo Sebastian.- FIRMADO.-242.- Clemencia Vazquez Iglesias.-243.- Alberto Ruiz Madrigal.- FIRMADO.-244.- Flavia Ruiz Lorenzo.- FIRMADO.-245.- Cesar Martinez Ruis.- FIRMADO.-247.- Griselda Lorenzo Francisco.- FIRMADO.-248.- OSCAR MARTINEZ CORTES.- FIRMADO.-249.- Jose Luz Martinez Ruis.- FIRMADO.-250.- Juan Manuel Martinez Ancelmo.- FIRMADO.-251.- Epigmenio Francisco Agustin.-252.- Edgar Martinez Francisco-FIRMADO.»

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, que la anterior transcripción concuerda fielmente con los originales tenidos a la vista, con los cuales hice el COTEJO correspondiente. DOY FE.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Yo, el Notario, DECLARO PROTOCOLIZADA Y ELEVADA a la categoría de ESCRITURA PÚBLICA, el ACTA DE ASAMBLEA transcrita en el punto número II dos romano de los antecedentes de este instrumento, por tanto, protocolizada, así como formalizados todos y cada uno de los acuerdos. Tal contenido se tiene aquí por reproducido como se insertase a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, se tiene por legalmente constituida e integrada el CONCEJO DE GOBIERNO P'URHEPECHA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN, la que se regirá por las estipulaciones del Estatuto a que se refiere la referida acta de asamblea que a través del presente instrumento se protocoliza.

SEGUNDA.- Todos los gastos, derechos y honorarios de la presente Escritura, serán cubierto por el CONCEJO DE GOBIERNO P'URHEPECHA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN.

IDENTIFICACIÓN Y GENERALES

IDENTIFICACIÓN.- Quien comparece el C. JOSÉ GUADALUPE DIEGO CORTES, se identifica como tal con credencial para votar de clave de elector número DGCRGD80121216H200, documento tenido a la vista del cual obtengo una fotocopia y lo agrego al apéndice de la presente escritura, quien por sus datos generales dijo ser: JOSÉ GUADALUPE DIEGO CORTES, es de nacionalidad mexicana, casado bajo el régimen de separación de bienes, justificado con su

respectiva acta de matrimonio, del cual una fotocopia agrego al apéndice de la presente escritura, mayor de edad, originario y vecino de San Isidro, Municipio de los Reyes, Michoacán, donde nació el día 12 doce de diciembre de 1980 mil novecientos ochenta, con domicilio en la calle Lázaro Cárdenas, número 112 ciento doce, C.P. 60430, de ocupación Comerciante, con CURP: DICG801212HMNGRD05 y RFC: DICG80121271A, y de paso por esta ciudad para el fin aquí propuesto. -

Afirma además estar al corriente con el pago de los impuestos que le asisten, sin demostrarlo de momento.

Además, agrega que los miembros integrantes del Concejo Comunal de San Isidro, Municipio de Los Reyes, Michoacán, los señores PLACIDO ALONSO MÉNDEZ, DAVID DIEGO NAZARIO, BERTA VALENCIA VALDEZ, MOISÉS CORTES DIEGO, TERESA DE JESÚS LEMUS VELÁZQUEZ, ARTEMIO LORENZO CRUZ, ADÁN FRANCISCO ALONSO, YESICA SANDOVAL LORENZO, JANIKUA ANCELMO PABLO, ROSALÍA BERNABÉ LORENZO Y ADELINA LÁZARO RUIZ, tienen por datos generales los siguientes:

PLACIDO ALONSO MÉNDEZ, es de nacionalidad Mexicana, casado bajo el régimen de separación de bienes, justificada con su respectiva acta de matrimonio, el cual agrego al apéndice de esta escritura, mayor de edad, originario y vecino de San Isidro, Municipio de los Reyes, Michoacán, donde nació el día 10 diez de febrero de 1966 mil novecientos sesenta y seis, con domicilio en la calle Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, C.P: 60430, de ocupación Empleado, con CURP: AAPO670903MMNLQL04; y, RFC: AOMP660210BQ4.

DAVID DIEGO NAZARIO, es de nacionalidad Mexicana, casado bajo el régimen de separación de bienes, justificada con su respectiva acta de matrimonio, el cual agrego al apéndice de esta escritura, mayor de edad, originario y vecino de San Isidro, Municipio de los Reyes, Michoacán, donde nació el día 25 veinticinco de agosto de 1971 mil novecientos setenta y uno, con domicilio en la calle Vicente Guerrero, sin número, C.P. 60430, de ocupación Jornalero, con CURP: DIND710825HMNGZV05; y, RFC: DIND7108255X1.

BERTA VALENCIA VALDEZ, es de nacionalidad Mexicana, casada bajo el régimen de separación de bienes, justificada con su respectiva acta de matrimonio, el cual agrego al apéndice de esta escritura, mayor de edad, originaria y vecina de San Isidro, Municipio de los Reyes, Michoacán, donde nació el día 21 veintiuno de junio de 1973 mil novecientos setenta y tres, con domicilio en la calle Melchor Ocampo, número 110 ciento diez, C.P. 60430, de ocupación Agricultora, con CURP: VAVB730621MMNLLR12; y, RFC: VAVB7306211S3.

MOISÉS CORTES DIEGO, es de nacionalidad mexicana, en unión libre, mayor de edad, originario y vecino de San Isidro, Municipio de los Reyes, Michoacán, donde nació el día 3 tres de junio de 1981 mil novecientos ochenta y uno, con domicilio en la calle Melchor Ocampo, sin número, C.P. 60430, de ocupación Comerciante, con CURP: CODM810603HMNRGS04; y, RFC: CODM810603FGA.

TERESA DE JESÚS LEMUS VELÁZQUEZ, es de nacionalidad Mexicana, casada bajo el régimen de separación de bienes, justificada con su respectiva acta de matrimonio, el cual agrego al apéndice de esta escritura, mayor de edad, originaria y vecina de San Isidro, Municipio de los Reyes, Michoacán, donde nació el

día 27 veintisiete de abril de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Mariano Escobedo, número 90-A noventa, le «A», C.P. 60430, de ocupación al Hogar, con CURP: LEVT870427MMNMLR06; y, RFC: LEVT87042739A.

ARTEMIO LORENZO CRUZ, es de nacionalidad Mexicana, casada bajo el régimen de separación de bienes, justificada con su respectiva acta de matrimonio, el cual agrego al apéndice de esta escritura, mayor de edad, originario y vecino de San Isidro, Municipio de los Reyes, Michoacán, donde nació el día 2 dos de enero de 1976 mil novecientos setenta y seis, con domicilio en la calle José Ma. Morelos, número 268 doscientos sesenta y ocho, C.P. 60430, de ocupación Campesino, con CURP: LXCA760102HMNRRR03; y, RFC: LOCA760102M3A.

ADÁN FRANCISCO ALONSO, es de nacionalidad mexicana, soltero, mayor de edad, originario y vecino de San Isidro, Municipio de los Reyes, Michoacán, donde nació el día 21 veintiuno de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, con domicilio en la calle Morelos, número 50 cincuenta, C.P. 60430, de ocupación al Campesino, con CURP: FAAA920221HMNRLD06; y, RFC: FAAA920221T85. -

YESICA SANDOVAL LORENZO, es de nacionalidad mexicana, casada, mayor de edad, originaria y vecina de San Isidro, Municipio de los Reyes, Michoacán, donde nació el día 28 veintiocho de marzo de 1996 mil novecientos sesenta y seis, con domicilio en la calle San Isidoro, sin número, C.P. 60430, de ocupación al hogar, con CURP: SALY960328MMNRS06; y, RFC: SALY9603283X9.

JANIKUA ANCELMO PABLO, es de nacionalidad mexicana, casada, mayor de edad, originaria y vecina de San Isidro, Municipio de los Reyes, Michoacán, donde nació el día 31 treinta y uno de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, con domicilio en la calle Benito Juárez, número 31 treinta y uno, C.P. 60430, de ocupación al Hogar, con CURP: AEPJ920131MMNBN03; y, RFC: AEPJ920131F13.

ROSALÍA BERNABÉ LORENZO, es de nacionalidad mexicana, soltera, mayor de edad, originaria y vecina de San Isidro, Municipio de los Reyes, Michoacán, donde nació el día 4 cuatro de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres, con domicilio en la calle Lázaro Cárdenas, número 273 doscientos setenta y tres, C.P. 60430, de ocupación Ama de casa, con CURP: BELR930104MMNRRS09; y, RFC: BELR930104U5.

ADELINA LÁZARO RUIZ, es de nacionalidad mexicana, en unión libre, mayor de edad, originaria y vecina de San Isidro, Municipio de los Reyes, Michoacán, donde nació el día 9 nueve de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres, con domicilio en la calle Aldama, número 5 cinco, C.P. 60430, de ocupación Ama de casa, con CURP: LARA930109MMNZD06; y, RFC: LARA930109LG2.

DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL MANDATO

Por contener, el acto protocolizado, cuestiones relacionadas con los mandatos, se transcriben las disposiciones legales relacionadas con los Poderes, en la forma siguiente:

DISPOSICIÓN LEGAL DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN «...ARTICULO 1715.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan

conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este artículo siempre serán especiales y expesos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder.»

DISPOSICIÓN LEGAL DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. «...ARTICULO 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen».

La inserción anterior concuerda fielmente con su original que tengo a la vista en edición oficial.

P E R S O N A L I D A D :

La personalidad del compareciente consta como delegado especial en el propio cuerpo del acta protocolizada, al cual me remito. Yo, EL NOTARIO, CERTIFICO:

- 1.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente en todas sus partes con los originales a que me remito y que cotejé.
- 2.- Que habiendo requerido al compareciente su Registro Federal de Contribuyentes, así de los demás miembros del Concejo Comunal de San Isidro, Municipio de Los Reyes, Michoacán, en su orden son exhibidos como sigue:
 - 1.- CONCEJO PRESIDENTE JOSÉ GUADALUPE DIEGO CORTES RFC: DICG80121271A.
 - 2.- CONCEJO SECRETARIO PLACIDO ALONSO MÉNDEZ RFC: AOMP6602108Q4.
 - 3.- CONCEJO TESORERO DAVID DIEGO NAZARIO RFC: DIND7108255X1.
 - 4.- CONCEJO DE CONTRALORÍA Y AUDITORIA BERTA VALENCIA VALDEZ RFC: VAVB7306271S1.
 - 5.- CONCEJO DE JUSTICIA SOCIAL Y SEGURIDAD MOISÉS CORTES DIEGO RFC: CODM810603FGA.
 - 6.- CONCEJO DE OBRAS Y URBANISMO TERESA DE JESÚS LEMUS VELÁZQUEZ RFC: LEVT87042739A.
 - 7.- CONCEJO DE BIENES COMUNALES, DESARROLLO

AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE ARTEMIO LORENZO CRUZ RFC: LOCA760102M3A.

8.- CONCEJO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ADÁN FRANCISCO ALONSO RFC: FAAA920221185.

9.- CONCEJO DE SERVICIOS COMUNALES Y DESARROLLO SOCIAL YESICA SANDOVAL LORENZO RFC: SALY9603283X9.

10.- CONCEJO DE SALUD Y DIF JANIKUA ANCELMO PABLO RFC: AEPJ920131F13.

11.- CONCEJO DE IGUALDAD DE GENERO ROSALÍA BERNABÉ LORENZO RFC: BELR9301046U5.

12.- CONCEJO DE ARTESANÍAS Y TURISMO ADELINA LÁZARO RUIZ RFC: LARA930109LG2.

De tales documentos obtengo fotocopias y los agrego al apéndice de la presente escritura.

3.- Que la persona compareciente se ha identificado como ha quedado escrito y con capacidad legal para comprometerse y obligarse en cualquier contrato, sin que me conste situación en contrario.

4.- Que el suscrito notario puse a disposición de quien comparece, el aviso de privacidad, habiéndome manifestado su conformidad para el tratamiento de sus datos personales, en los términos de las leyes aplicables al instrumento público que por este medio se otorga, suscribiendo la constancia correspondiente.

5.- Que habiendo leído este instrumento, explicando el valor y fuerza legal de su contenido, con la advertencia del derecho que

tiene quien comparece para leerlo personalmente, se manifestó conforme y firma ante mí en mi Oficina Pública hoy día de su otorgamiento. DOY FE.

2 DOS FIRMAS ILEGIBLES. ACLARACIÓN DE FIRMA, LICENCIADO JOSÉ DAVID PEDRO MATEO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78 SETENTA Y OCHO. PEMD8205061Z5. MI SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APÉNDICE, CON CUYO CONTENIDO COINCIDE, ENCONTRANDO QUE ES FIEL Y EXACTO, PUES HICE EL COTEJO RESPECTIVO; Y, QUE DESDE LUEGO AUTORIZO POR HABERSE CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES PROCEDENTES, SIN CAUSAR IMPUESTO ALGUNO. SE AUTORIZA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 66 SESENTA Y SEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO. VA EN 19 DIECINUEVE PÁGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, FIRMADAS, COTEJADAS Y SELLADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO. SE EXPIDE PARA USO DEL CONCEJO DE GOBIERNO P'URHEPECHA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN.- ZAMORA, MICHOACAN, A 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

El Notario Público No. 78.-Lic. José David Pedro Mateo.-PEMD-820506175.(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL